

INFORME SECRETARIAL. Diciembre 12 de 2022

A despacho de la señora Juez indicando que se ha solicitado señalamiento de fecha para remate y se ha aprobado avalúo del bien que soporta cautela.

DIANA LUCIA MORA ACOSTA  
Secretaria ad-hoc

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA  
[jprmpaltocaima@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltocaima@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tocaima, doce (12) de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 258154089001-2017-00361-00.

DEMANDANTE: CONDOMINO CAMPESTRE TEQUESTA ECUESTRE COUNTRY CLUB

DEMANDADO: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO HOTEL HACIENDA LAS PALOMAS identificado con NIT 805.012.921-0

### CONTROL DE LEGALIDAD

Con ocasión de solicitud de fecha para REMATE del BIEN que como de propiedad de la parte demandada fuera enunciado y que soporta el gravamen hipotecario y la cautela, se revisa la totalidad de la actuación concluyéndose que conforme a control de legalidad no se hallan actuaciones que pudiesen general irregularidad y de contera acarrear nulidad (artículo 132 del CGP) y procede aplicar lo dispuesto en el artículo 448 del CGP.

### FECHA PARA REMATE

Atendiendo a lo anterior para que tenga lugar diligencia de REMATE del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, se señala el día diecinueve (19) de abril (04) de dos mil veintitrés (2023) a partir de las diez de la mañana (10.00 m.)

### BASE Y PUBLICIDAD PARA EL REMATE

La base del remate será el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo del bien, en la proporción del 100% a rematar. Quienes concurren al remate para hacer postura deberán efectuar consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO DEL BIEN A REMATAR, como lo indican los artículos 451 y 452 del CGP y remitir su oferta con antelación al remate en comunicación cerrada a Secretaría del Juzgado, dando aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y normas concordantes.

La publicidad del remate se surtirá en el diario EL TIEMPO o en emisora con cubrimiento departamental, dando la actora cumplimiento al artículo 450 del CGP.

Se encarece a la parte actora la revisión puntual de la publicación y si lo considera necesario, la actualización de liquidación del crédito a tramitarse con la debida antelación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LIGIA SOFIA MOLANO MARTINEZ**

Juez

**Firmado Por:**

**Ligia Sofia Molano Martinez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Tocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77933125e0d366902e88836c593ff5515e90fa708d4082f8fc4851d7793c06c**

Documento generado en 12/12/2022 12:02:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**